

REGLAMENTO HORAS DE INVESTIGACIÓN EXTERNAS

Mayo de 2023

VISTO

El “Reglamento de horas externas de investigación” vigente;

CONSIDERANDO

Que en la estructura del Plan de Estudios de la Carrera de Sociología, los Seminarios de Investigación y los Talleres integran el Área de Formación como Investigador/a de lxs estudiantes;

Que, como expresa el Plan de Estudios, en los “Seminarios” y “Talleres” lxs estudiantes deben participar de todas las etapas de una investigación sobre un problema social nacional relevante, y hace hincapie en la conformación de grupos que atraviesen en conjunto el proceso de investigación en el caso de los talleres;

Que la tercera opción que ofrece el Plan de Estudios para la formación de lxs estudiantes en Investigación refiere a la “participación en investigaciones del Instituto de Sociología” lo que implica que lxs estudiantes se incorporen a investigaciones en marcha y que lxs investigadores asuman “un compromiso docente que supone la obligación de explicar y hacer participar a los alumnos así incorporados en todas las etapas de la investigación de que se trate” y que “esta modalidad estará organizada y supervisada por el Instituto y la Secretaría Académica”;

Que, a diferencia del resto de las asignaturas, la aprobación de Talleres y Seminarios se traduce en acreditación de “horas de investigación” y que se denominan “horas externas de investigación” a las que se acreditan mediante la participación en las experiencias mencionadas en el párrafo anterior;

Que la diferencia entre las opciones lleva a considerar como “oferta interna” a los “Seminarios” y “Talleres” dado que se trata de espacios curriculares que a propuesta de la Junta de la Carrera de Sociología aprueba primero el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y luego el

Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y reportan la designación de un/a Profesor/a a cargo y un equipo docente;

Que la Res. CD 2221/11 establece los mecanismos para la acreditación de “horas de investigación” y que la aprobación de “Talleres” acredita 100 horas y la de “Seminarios” 50 hs, lo mismo que las experiencias externas;

Que la incorporación de la tercera opción (“horas externas”) como alternativa para completar el tramo de la formación como investigador en el Plan de Estudios vigente aprobado en 1988 estaba asociada a la escasa oferta de “Talleres” y “Seminarios” como a una dimensión mucho menor a la actual del Instituto de Investigaciones Gino Germani y la inexistencia del Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe y que desde la entrada en vigencia del Plan de Estudios hasta la actualidad ha crecido notablemente la “oferta interna” en el tramo de formación en investigación;

Que la acreditación de “horas externas” siempre requirió el análisis de cada solicitud por parte de la Secretaría Académica tornando necesario que periódicamente se establecieran y redefinieran criterios de pertinencia de los proyectos y las actividades que desplegarían lxs estudiantes llegándose al actual “Reglamento de Horas Externas de investigación”;

Que por lo antedicho resulta necesario adecuar el “Reglamento de Horas Externas de investigación” al contexto actual, procurando preservar y fortalecer la “oferta interna” por constituir espacios curriculares de la Carrera de Sociología que se sostienen con el presupuesto para cargos docentes que la Carrera tiene asignado; porque permiten el seguimiento y evaluación tanto por parte de la Dirección como de la Junta de la Carrera de Sociología y porque esa permanencia favorece el debate entre estudiantes y docentes del tramo formativo en investigación;

Que sin perjuicio de lo anterior, la Dirección y la Junta de la Carrera consideran pertinente que lxs estudiantes puedan realizar experiencias externas participando en grupos de investigación constituidos y bajo la dirección de investigadores/as formados/as de la Carrera, particularmente

frente a la eventual elección de la licenciatura “orientada” y que la “oferta interna” no pueda cubrir la totalidad de Horas de investigación necesarias en los temas implicados, es decir que la oferta externa puede dar solución a dificultades derivadas de dichas vacancias;

Que la Carrera ha creado instrumentos que permitan el acceso a la investigación por parte de sus estudiantes, tendientes incluso a democratizarlo, y que sin perjuicio del reglamento que se propone se continuará fomentando la inclusión de lxs estudiantes en la producción de conocimiento mediante la investigación;

LA JUNTA DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el “Reglamento de Horas Externas de Investigación 2023” establecido en el ANEXO I

Art. 2.- Aprobar el Anexo II “Nota de solicitud de Horas Externas de Investigación” y el Anexo III “Nota de solicitud de acreditación de Horas Externas de Investigación”

Art. 3.- Establecer que el “Reglamento de Horas Externas de Investigación 2023” entrará en vigencia a partir del Segundo Cuatrimestre de 2023.

Art. 4.- De forma

ANEXO I

REGLAMENTO HORAS DE INVESTIGACIÓN EXTERNAS

1. DEFINICIONES

A los fines del presente Reglamento, se entiende por “investigación social” al proceso de producción de conocimiento sobre una problemática social. Una “práctica de investigación” debe estar enmarcada en un proyecto de investigación que involucre la formulación de un problema de investigación, la definición de objetivos en relación al problema y al marco teórico y la correspondiente justificación del abordaje metodológico, la selección de fuentes, el establecimiento de técnicas de producción de datos (cuanti y/o cualitativas, mixtas; análisis documental, etc), y el procesamiento y análisis de los mismos. Una “práctica de investigación” debe ser orientada a la indagación empírica. No obstante, en los casos de investigación orientada a la teoría social o problemáticas históricas, deben contemplarse las mismas etapas mencionadas anteriormente.

Por “**resultados de experiencias de investigación**” se entiende la confección (individual o grupal) de un **trabajo original** en el que se sistematicen las experiencias de la “práctica de investigación” y sus resultados dando relevancia al conocimiento generado. Pueden tener dos formatos: Informe de investigación ó un escrito que exponga los hallazgos más relevantes del proceso de investigación. Las ponencias presentadas en jornadas, monografías o reseñas publicadas se aceptarán siempre y cuando sean acompañadas del informe que explicita la articulación entre el diseño de investigación propuesto y el contenido de los escritos mencionados.

En contraposición, no se consideran “resultados de experiencias de investigación” los trabajos que no cumplan con las etapas mencionadas en el punto anterior, o cualquiera de las siguientes actividades realizadas de manera aislada: diseño de instrumentos de registro (cuestionarios, guías de entrevistas), realización de trabajo de campo (encuestas, entrevistas), carga de datos cuantitativos a un programa de procesamiento estadístico, desgrabación de entrevistas, coordinación de trabajos de campo cuantitativo o cualitativo, búsquedas bibliográficas, traducciones, resúmenes de textos,

procesamientos de bases de datos o generación de datos o informes sin análisis ni interpretación, etc. En ningún caso la realización de estas tareas por sí mismas acreditarán horas de investigación externas.

2. SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los que pueden realizarse las “horas externas de investigación”

- 1) Proyectos UBACyT con sede en el Instituto de Investigación Gino Germani o en el Instituto de Investigación de América Latina y el Caribe dirigidos o co-dirigidos por docentes de la Carrera.
- 2) Proyectos UBACyT radicados en la Carrera de Sociología.
- 3) Proyectos de Reconocimiento Institucional (PRI) dirigidos o co-dirigidos por docentes de la Carrera.
- 4) Proyectos UBACyT con sede en otras Carreras de la Facultad bajo dirección o co-dirección de docentes de la Carrera
- 5) Proyectos de investigación desarrollados en el marco de Centros de Estudios u Observatorios del ámbito de la Facultad creados por Resolución CD dirigidos o co-dirigidos por docentes de la Carrera.

3. DOCENTES AUTORIZADXS A DIRIGIR el proceso investigación en la modalidad “horas externas”

Las solicitudes de autorización, la dirección de la práctica de investigación y la posterior acreditación de “horas de investigación externas” podrán ser realizadas únicamente por directorxs ó codirectorxs de proyectos comprendidos en el punto anterior que además revistan un cargo docente en la Carrera de Sociología.

Cada Proyecto podrá incorporar con la modalidad de este Reglamento hasta 3 (tres) estudiantes en total, es decir que si hubiera estudiantes ya incorporadxs cuyas horas de investigación se encuentran pendientes de acreditación pero figuren como regulares en función de autorizaciones anteriores, se computan dentro del total permitido.

4. REQUISITO PARA ESTUDIANTES que solicitan horas externas de investigación

Los/as/es estudiantes en condiciones cursar el tramo de formación en investigación del plan de estudios (correlatividades aprobadas) podrán solicitar y acreditar un máximo de 50 (cincuenta) horas de investigación externas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez acreditadas 50 hs. externas de investigación y de modo excepcional, les estudiantes podrán solicitar la realización y acreditación de 50 (cincuenta) horas externas de investigación adicionales, siempre y cuando den cuenta de un área de vacancia (que pueda referir, incluso, a perspectiva teórico metodológica) en la oferta interna de seminarios y talleres de la carrera. Dicha vacancia deberá ser fundamentada en la carta de motivación. Contemplando esta excepción, el máximo posible es la acreditación de 100 hs externas de investigación. Para la realización de estas 50 hs adicionales deberá cumplirse nuevamente el procedimiento establecido en el presente reglamento. La solicitud será analizada por la Secretaría Académica, que podrá aprobarla o no. Cuando no autorice la solicitud excepcional planteada en este párrafo, fundamentará su decisión y será inapelable.

5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA

A) AUTORIZACIÓN PREVIA

Para comenzar a desempeñarse en alguno de los espacios formativos externos detallados en el punto 2 con la finalidad de acreditar horas de investigación es requisito ineludible la autorización de la Dirección de la Carrera. No se reconocerán los trabajos realizados sin previa autorización, siendo ésta una condición estricta, cuyo incumplimiento no puede subsanarse bajo ninguna razón o circunstancia.

La dirección de la Carrera informará mediante sus canales de comunicación habituales, los plazos para la presentación de propuestas, que será al menos con dos semanas de anticipación al período de inscripciones establecido en el calendario académico de la Facultad. Fuera del plazo estipulado, no se recibirán propuestas.

B) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LXS DOCENTES

En todos los casos los Directores/as de las investigaciones deberán solicitar autorización para la realización de trabajos por 50 (cincuenta) horas externas de investigación mediante una nota en la que figuren lo información del proyecto (ver punto 2), los datos del/la/lxs estudiantes y expresamente las tareas que desarrollará el/la estudiante, detallando actividades y cronograma tentativo (ver punto 1 y anexo II). Se deberá adjuntar copia del proyecto de investigación y código de identificación del mismo. Esta nota de solicitud se denomina “solicitud de antecedentes”. La misma deberá ser remitida por el propio docente del modo que se informe en cada período en la comunicación oficial de la Carrera.

C) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LXS ESTUDIANTES

Antes de iniciar cualquier actividad para la acreditación de horas, el/la estudiante deberá presentar a la Secretaría Académica de la Carrera de Sociología, durante las fechas estipuladas cada cuatrimestre (según calendario Académico de la Facultad de Ciencias Sociales),

- 1) Copia de la nota de “solicitud de antecedentes” firmada por el/la Directora/a o Co-Director/a del Proyecto;
- 2) Carta de motivación en la que exprese las razones por las que decide realizar horas de investigación por la fuera de la oferta interna de la Carrera.

D) EVALUACIÓN DE LA SECRETÍA ACADÉMICA

- 1) La Secretaría Académica de la Carrera evaluará la solicitud en función del presente reglamento
- 2) La Secretaría Académica comunicará el resultado (aceptación o denegación) de las solicitudes a estudiantes y docentes al menos dos días antes del inicio de las inscripciones establecidas por el calendario académico de la Facultad.

6. PROCESO DE ACREDITACIÓN

Una vez concluido el trabajo, y en los plazos que informará por los canales institucionales la Dirección de la Carrera antes de cada llamado a exámenes finales establecidos por el calendario académico, el/la director/a presentará una nueva nota detallando las actividades realizadas por el/la estudiante, señalando la correspondencia con el plan de trabajo detallado en la solicitud de antecedentes y solicitando las horas convenidas, con una copia del informe del trabajo “resultados de experiencias de investigación”, según las definiciones del punto 1 (Ver anexo III).

Luego de la evaluación por parte de Secretaría Académica, la Carrera de Sociología arbitrará los medios para la acreditación de las horas de investigación, en los plazos estipulados por el calendario académico de la Facultad.

La modalidad, plazos y requisitos para la presentación de los “resultados de investigación” a lxs directorxs tiene como referencia la Res. CD 2221/11

7. DIFUSIÓN de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Cartelera

A los fines que todxs lxs estudiantes que opten por realizar horas externas de investigación de acuerdo al presente reglamento, la Carrera de Sociología publicará cuatrimestralmente una cartelera con el listado de proyectos de investigación que se encuentren en condiciones formales y - como señala el plan de estudios- con predisposición pedagógico formativa en los que puedan insertarse. El listado constará del título, tipo de proyecto, directorxs, investigadorxs, un resumen de la temática abordada y la metodología de investigación y el contacto. La Dirección de la Carrera de Sociología será el nexo entre estudiantes y directorxs quienes, de evaluarlo viable, iniciarán el procedimiento de solicitud definido en los puntos anteriores.

No es requisito que los proyectos mencionados en el punto 2 formen parte de la “cartelera” del párrafo anterior para acreditar horas externas de investigación. Asimismo, la “cartelera” podrá informar de proyectos que aceptan la participación de estudiantes independientemente de la solicitud de horas externas de investigación.